

Boletín del Grupo de Práctica Corporativo y Transaccional



La Importancia de Incorporar la Adopción de Resoluciones Unánimes Adoptadas Fuera de la Asamblea General de Accionistas o Socios y del Órgano de Administración en los Estatutos Sociales de las Sociedades Mercantiles en México

La situación actual que están viviendo las sociedades mercantiles en México a raíz del COVID-19, y derivado de que el gobierno mexicano por medio del Consejo de Salubridad General estableció una serie de medidas preventivas definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", cuyo objetivo principal es el distanciamiento social para mitigar la transmisión poblacional del COVID-19, crea incertidumbre en cuanto a la posibilidad de dar cumplimiento de sus obligaciones corporativas.

Nuestra Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") prevé obligaciones corporativas que las sociedades mercantiles deben cumplir, y dada la época del ejercicio en la que nos encontramos, nos referimos en específico al cumplimiento de la obligación de aprobar mediante Asamblea General de Accionistas o Socios, según sea el caso, el informe de la administración de la Sociedad y sus estados financieros del ejercicio social inmediato anterior, entre otros temas de la agenda programada para este tipo de asambleas, conocidas como "Asambleas Anuales". La LGSM establece que la Asamblea Anual se deberá de celebrar dentro de los primeros cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social inmediato anterior.

Aunado a las obligaciones anteriores, también se establece que los órganos de administración colegiados (tales como el Consejo de Administración o el Consejo de Gerentes, según sea el caso) se reúnan con el fin de revisar y rendir su opinión con respecto de la información financiera y operativa, incluyendo el análisis de los estados financieros de las sociedades mercantiles en las que participen, así como el nivel de cumplimiento regulatorio de dichas sociedades. Esta información le permitirá al órgano de administración opinar a ciencia cierta sobre el rumbo de la empresa para estar en posibilidades de someterla al escrutinio de la Asamblea General de Accionistas o Socios, según sea el caso. Estas obligaciones corporativas implican llevar a cabo reuniones presenciales periódicas de los accionistas o socios y/o de los miembros del órgano de administración colegiado.

Ahora bien, es importante mencionar que si bien existe la obligación de celebrar las Asambleas Generales de Accionistas o Socios y de que se lleven a cabo las sesiones del Consejo de Administración o Consejo de Gerentes en dichas sociedades como quedó expuesto anteriormente, la LGSM también establece la posibilidad de que los

Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil se estipule la posibilidad de adoptar Resoluciones Unánimes por parte de los Accionistas o Socios fuera de Asamblea General de Accionistas o Socios, y de que también se prevea la posibilidad que se establezcan resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión de Consejo de Administración o Consejo de Gerentes, según sea el caso. Ambas resoluciones tendrán los mismos efectos legales y la misma validez como si se hubiesen adoptado en Asamblea General de Accionistas o de Socios o en Sesión del Consejo de Administración o Consejo de Gerentes. Dichas disposiciones se desprenden de lo dispuesto en los artículos 82, 143 y 178¹ de la LGSM.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos conveniente mencionar que la situación actual derivada del COVID-19 sí crea una situación de incertidumbre en cuanto al cumplimiento de las obligaciones corporativas y aunado a que las autoridades no han externado ningún criterio respecto de extender los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2019, tales como la presentación de las declaraciones fiscales anuales por parte de personas morales, mismo que venció el 31 de marzo pasado, por tanto, el habilitar los estatutos sociales de las sociedades mercantiles se hace más urgente para preparar a estas empresas a sortear los nuevos obstáculos que se les puedan ir presentando en el futuro de una mejor manera.

Existen elementos importantes dentro de la LGSM que le pudieran facilitar el cumplimiento regulatorio de dichas obligaciones corporativas a las sociedades mercantiles en estos momentos de crisis sanitaria causada por el COVID-19, solamente estipulando dentro de sus Estatutos Sociales la facultad de que se puedan adoptar Resoluciones Unánimes de Accionista o Socios fuera de Asamblea General de Accionistas o Socios, según sea el caso, así como para adoptar Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Sesión de Consejo.

Si desea consultar o asesorarse sobre la manera más adecuada para incorporar estas mejores prácticas a los estatutos sociales de su empresa, por favor no dude en contactarnos.

Este boletín fue preparado en conjunto por Francisco Andres Gamez Garza (agg@sanchezdevanny.com); Cristina Sanchez Vebber (csv@sanchezdevanny.com); Gerardo Prado Hernandez (gph@sanchezdevanny.com); José Francisco Cárdenas González (fcardenas@sanchezdevanny.com); Jaime Israel Moreno Treviño (jmt@sanchezdevanny.com); Daniel Najera de los Santos (dnajera@sanchezdevanny.com); Roberto Jimenez Saca (rjimenez@sanchezdevanny.com); y Luis Orlando Perez Gutierrez (lperez@sanchezdevanny.com).

¹ Ley General de Sociedades Mercantiles, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/144_140618.pdf

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Cristina L. Sánchez Vebber
csv@sanchezdevanny.com

Daniel Maldonado Alcántara
dmaldonado@sanchezdevanny.com

Ernesto Silvas Medina
esm@sanchezdevanny.com

Francisco Andrés Gámez Garza
agg@sanchezdevanny.com

Gerardo Prado Hernández
gph@sanchezdevanny.com

Humberto Morales Barrón
hmorales@sanchezdevanny.com

José Antonio Postigo Uribe
japostigo@sanchezdevanny.com

Yutaka Kimura
yutaka.kimura@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Bld. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eserverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretención y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.